



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) SECCION SINDICAL ESTATAL EN BANESTO

www.cgtbanesto.com cgtbanesto@cgtbanesto.com lafuerzanecesaria.blogspot.com

BANESTO NO SIEMPRE GANA

Todos sabemos que con su política de palo y zanahoria Banesto lleva tiempo despidiendo por las más variopintas razones. La mayoría de veces pretendiendo que *"el señalado"* acabe aceptando una compensación económica para abandonar el banco.

Así sucedió con el director de una oficina próxima a Barcelona. Con una larga carrera en la empresa, este compañero nunca había sido sancionado y ni tan siquiera amonestado, dedicando al banco más de 11 horas diarias de trabajo. Tras sufrir 6 largos meses sin subdirector, sin ayuda ni sustitución alguna, período en el que por supuesto se le siguió exigiendo el incremento constante del negocio, pasó posteriormente a ser examinado con lupa, encontrándole pequeños defectos de nula trascendencia que motivaron finalmente su despido (según reza el cuerpo de la Sentencia). ¿Nos identificamos con el escenario?.

Sin embargo en esta ocasión el compañero afectado consideró que el despido era desmesurado y del todo injusto, por lo que en lugar de conformarse y aceptar unas imputaciones que se han demostrado falsas, optó por luchar.

Tras un rocambolesco periplo, en el cual el banco se negaba a suministrar la información documental en la que basaba sus acusaciones, y el compañero persistía en negar los hechos imputados, se celebró el correspondiente juicio. La magistrada ha estimado la improcedencia del despido, condenando al Banco Español de Crédito, S.A. a la readmisión o al pago de 300.000 euros en concepto de indemnización y salarios de tramitación.

En este proceso el papel de las Auditorías ha dejado mucho que desear, resultando imposible contrastar las imputaciones con los datos reales. Presuntas propuestas que nunca aparecieron o bien se desestimaron,... que en el peor de los escenarios las personas físicas respondían del pago,... afirmaciones no probadas,... errores normativos que inducen a equívocos,... un cúmulo de actos que era necesario examinar para entender justificado o no el despido.

La Sentencia evalúa si el comportamiento del trabajador fue transgresor o no de la buena fe contractual, enjuiciando que debería asociarse a un plus de intencionalidad, **no habiendo podido la empresa acreditar la obtención de ninguna ventaja particular** en los comportamientos descritos.

Otro elemento tenido en cuenta ha sido la antigüedad en la empresa, 35 años en el sector y más de 14 en Banesto, no constando sanciones previas ni notas desfavorables en su expediente personal, ni incidencias en las oficinas en las que anteriormente estuvo, insistiendo nuevamente en que **no hubo lucro personal ni para personas con las que tuviera parentesco o amistad**.

Resulta particularmente sugerente la indicación sobre *"el hecho notorio y ampliamente conocido, de la enorme presión a que están sometidos los directivos de las entidades financieras para conseguir el mayor número posible de clientes"*. Dadas las importantes circunstancias atenuantes, la magistrada considera que debe aplicarse la teoría gradualista, y acaba calificando el despido disciplinario como improcedente, con todas las consecuencias legales.

Nos alegramos por la Sentencia conquistada aunque no se materialice seguramente en la readmisión. Fundamental destacar la determinación del compañero en defensa de su honorabilidad profesional, a pesar de los interesados y despreciables comentarios propagados en su momento.

Un ejemplo a tener en cuenta, y que debe acabar de una vez por todas con la angustia y aceptación de los despidos como un acontecimiento inalterable y definitivo, sobre todo cuando se cuenta con el apoyo de un Sindicato que como CGT está dispuesto a la defensa de los compañeros.

23 de marzo de 2011